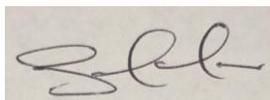


PROCESO: APREHENSION
RADICADO: 2020-477-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, septiembre 02 de 2.022



SUSAN MILENA SUAREZ MORENO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

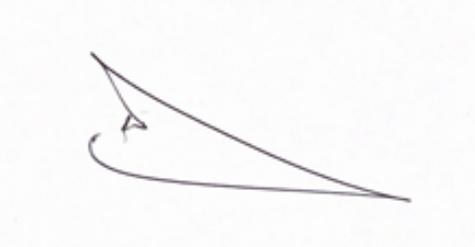
Bucaramanga, septiembre dos (02) de dos mil veintidós (2.022)

Presenta BANCOLOMBIA por intermedio de su apoderado solicitud de terminación del presente proceso por pago directo realizado por la señora MARIANA DURAN ARIZA y atendiendo a la petición de la señora apoderada de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto en el art. 461 del C. G. de P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso ESPECIAL DE APREHENSION propuesto por BANCOLOMBIA contra MARIANA DURAN ARIZA por **PAGO DIRECTO DE LA OBLIGACION.**
- 2)-** ORDÉNESE la cancelación de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa IPR 689. Oficiese a la Inspección de tránsito de Girón y a la policía Nacional, comunicándole lo aquí decidido.
- 3)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

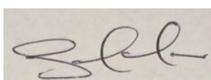
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libra OFICIO No. 2878 A INSPECCION DE TRANSITO DE GIRON
OFICIO No. 2879 A LA POLICIA NACIONAL

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: SEPTIEMBRE 05 DE 2.022



SUSAN MILENA SUAREZ MORENO
SECRETARIA